DIF JALISCO

DJ-CTO-535/13-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MARTINIANO RIVERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"DIF JALISCO",** a través de su representante:

A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.

B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado, y en virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos en el Acuerdo número 016 de fecha 01 de marzo del 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General, se autorizó la contratación de **"EL VENDEDOR",** a través del procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de los productos que se describen más adelante, por el período de tres meses, es decir, del 1° de marzo al 31 de mayo del 2013.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a las solicitudes de compra números 71, 73, 77 y 79 y a lo estipulado en los pedidos 130114, 130121, 130131 y 130135 expedidos por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

2.- Declara **"EL VENDEDOR",** a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre sus objetos la fabricación, compra, venta, exportación y el comercio en general de toda clase de harinas, galletas, pastas alimenticias y productos conexos.

B) Que "PRODUCTOS DE TRIGO, SA DE CV" se constituyó originalmente con la denominación de "FABRICAS OCCIDENTAL ANTONIO MARTÍNEZ SUCESORES, SA" en escritura número 2284 dos mil doscientos ochenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de febrero de 1933 mil novecientos treinta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Arreola Adame, Notario Público número 19 de Guadalajara, Jalisco y que fue inscrita bajo el número 52 en el Libro 5 de Matrículas y bajo el número 28 en el Libro 15 de Sociedades de Registro de Comercio.

C) Que mediante escritura número 477 cuatrocientos setenta y siete de fecha 20 de septiembre de 1950, ante el Licenciado Víctor González Luna, Notario Público número 31 de esta municipalidad, cambio su denominación a la de "PRODUCTOS DE TRIGO, SA DE CV", documento que se encuentra registrado bajo número 18, Libro 30 Sección Tercera del Libro de Comercio d esta ciudad.

D) Mediante escritura pública número 25,154 de fecha 19 de Abril de 1988, ante el Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 12 de esta ciudad, la sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes PTR-500920-FU9.

E) Que el que suscribe C. MARTINIANO RIVERA TORRES tengo el carácter de apoderado general de la empresa PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 27,296 de fecha 23 de Mayo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 27, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

F) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Quetzal número 1132, de la Colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

SEGUNDA.- Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo adquirir los bienes que a continuación se describen, con las características que se especifican y detallan en el ANEXO 1N, correspondiente a la galleta integral y en el ANEXO 1Ñ, correspondiente a la galleta integral de nuez con amaranto, los cuales se adjuntan al presente contrato y forman parte integral del mismo, conforme a lo que se señala, a continuación:

PEDIDO 130114

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4,500 PIEZAS	**GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO** **NOMBRE DEL PRODUCTO** GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO 510 g. Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, amaranto, salvado de trigo, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, saborizantes a nuez y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g. Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 10 paquetes. Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** **1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES** Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo. **2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS** Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: 0.5 g/porción Fibra dietética: 6% Mínimo. **3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS** Mesófilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo. **4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS** Plomo: 0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. **5.- MATERIA EXTRAÑA** No más de 50 fragmentos de insecto, no más de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto. **6.- ADITIVOS** Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008. **7.- VIDA DE ANAQUEL** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.	$10.755	$48,397.500

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

	8.- REFERENCIAS NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno) Información de referencia de productos comerciales.		
		TOTAL	**$48,397.50**

PEDIDO 130121

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3'345,060 PIEZAS	**GALLETA INTEGRAL 30 g** **NOMBRE DEL PRODUCTO** GALLETA INTEGRAL 30 g **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, salvado de trigo, leche, huevo, soya, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, lecitina de soya, saborizantes y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en edad preescolar. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g. Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 300 piezas. Las variedades de sabores de las galletas se declaran en el calendario de entregas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** **1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES** Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo. Sabor: Ligeramente dulce, característico del producto, sin presentar sabores desagradables o extraños como rancios o viejos. **2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS** Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: 0.5 g / 30 g Máximo. Fibra dietética: 6% Mínimo. Aflatoxinas: 20 mg/kg Máximo. **3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS** Mesófilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. E. Coli: Negativo. **4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS** Plomo: 0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.	$0.639	$2'137,493.34

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

	5.- MATERIA EXTRAÑA No más de 50 fragmentos de insecto, no más de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto. **6.- ADITIVOS** Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008. **7.- VIDA DE ANAQUEL** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. **8.- REFERENCIAS** NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno). Información de referencia de productos comerciales.		
		TOTAL	**$2'137,493.34**

PEDIDO 130131

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30,000 PIEZAS	**GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO** **NOMBRE DEL PRODUCTO** GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO 510 g. Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, amaranto, salvado de trigo, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, saborizantes a nuez y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g. Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 10 paquetes. Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** **1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES** Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo. **2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS** Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: 0.5 g/porción Fibra dietética: 6% Mínimo. **3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS** Mesófilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo.	$10.755	$322,650.000

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

	4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. **5.- MATERIA EXTRAÑA** No más de 50 fragmentos de insecto, no más de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto. **6.- ADITIVOS** Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008. **7.- VIDA DE ANAQUEL** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. **8.- REFERENCIAS** NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno) Información de referencia de productos comerciales.		
		TOTAL	**$322,650.00**

PEDIDO 130135

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
750 PIEZAS	**GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO** **NOMBRE DEL PRODUCTO** GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO 510 g. Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, amaranto, salvado de trigo, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, saborizantes a nuez y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g. Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 10 paquetes. Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** **1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES** Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo. **2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS** Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: 0.5 g/porción Fibra dietética: 6% Mínimo. **3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS** Mesófilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo.	$10.755	$8,066.250

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

	Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo. **4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS** Plomo: 0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. **5.- MATERIA EXTRAÑA** No más de 50 fragmentos de insecto, no más de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto. **6.- ADITIVOS** Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008. **7.- VIDA DE ANAQUEL** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. **8.- REFERENCIAS** NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno) Información de referencia de productos comerciales.		
		TOTAL	**$8,066.25**

El volumen del producto señalado con antelación, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 25% veinticinco por ciento, en función de las posibles modificaciones que en su caso llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de **"DIF JALISCO"**, con 30 treinta días de anticipación.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración del producto cumpla con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaca, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales. En algunos casos, esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de **"EL VENDEDOR"**.

TERCERA.- "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto señalado, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1N, correspondiente a la galleta integral y en el ANEXO 1Ñ, correspondiente a la galleta integral de nuez con amaranto, que forman parte integral del presente contrato y los cuales están firmados por las partes.

CUARTA.- "EL VENDEDOR", por su parte, manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1N, correspondiente a la galleta integral y el ANEXO 1Ñ, correspondiente a la galleta integral de nuez con amaranto; obligándose a vender a **"DIF JALISCO"** dichos productos, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto del mismo.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, **"DIF JALISCO"** podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de **"EL VENDEDOR",** a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, **"DIF JALISCO"** podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de **"EL VENDEDOR",** con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de **"DIF JALISCO"**, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que **"EL VENDEDOR"** negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio a los productos entregados por **"EL VENDEDOR"**, como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que los productos, materia de la compraventa, reúnan las características y especificaciones solicitadas por **"DIF JALISCO",** aceptando expresamente, **"EL VENDEDOR",** el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por **"EL VENDEDOR"**, quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, **"EL VENDEDOR",** los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, **"DIF JALISCO",** a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por **"DIF JALISCO"** y, de ello, se le notificará a **"EL VENDEDOR".** Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique **"EL VENDEDOR",** será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

Si los productos ofrecidos por **"EL VENDEDOR"** no están cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de **"DIF JALISCO"** el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, **"DIF JALISCO"** se reserva el derecho a que en cualquier momento sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabarán las muestras de los productos objeto de la compraventa que ofrece **"EL VENDEDOR".** Igualmente dichos productos estarán sujetos a supervisión permanente en las instalaciones de **"EL VENDEDOR"**.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

A efecto de lo anterior, **"EL VENDEDOR"** deberá adicionar a la entrega mensual del producto a suministrar a **"DIF JALISCO"**, las siguientes cantidades:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADICIONAL (PIEZAS)
GALLETA INTEGRAL	30 g.	225
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO	510 g.	23

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el costo unitario del producto, materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **$2'516,607.09 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N.)**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece, y ambas partes establecen que la entrega de los productos, materia de este contrato, por parte de **"EL VENDEDOR",** deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en el ANEXO 10, el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por **"EL VENDEDOR"** en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 280 de la calle Callejón de las Rosas, en la Colonia Ermita de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los horarios proporcionados por el **"DIF JALISCO"**.

Los días de entrega podrán ser ajustados por **"DIF JALISCO",** dentro de los calendarios establecidos, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, **"DIF JALISCO"** citará, con la debida oportunidad, a **"EL VENDEDOR"**, así como al proveedor del servicio de empacado y distribución, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que por cualquier causa **"EL VENDEDOR"** no haya asistido a las mismas.

Por ésta ocasión y en lo concerniente a las entregas correspondientes al período comprendido del 1° de marzo al 31 de mayo del 2013, **"EL VENDEDOR"** podrá entregar los productos materia del presente contrato en empaque comercial, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en el ANEXO 1N, correspondiente a la galleta integral y en el ANEXO 1Ñ, correspondiente a la galleta integral de nuez con amaranto, los cuales forman parte integral de este contrato; cumpliéndose con la información de etiquetado que marca la NOM-051-SCFI/SAA1-2010.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL VENDEDOR",** el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"; determinando** sí procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega del producto materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 21 veintiún días hábiles después de que **"EL VENDEDOR"** presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas; siendo que la factura original deberá ir sellada de recibido por la Dirección de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los productos objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de **"DIF JALISCO"** con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará la póliza correspondiente al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL VENDEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los productos dentro de las fechas y en el domicilio estipulado en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de los productos convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.

B) Que los productos materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y los anexos correspondientes que forman parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

C) En caso de entregar los productos, materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.

D) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

E) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo de bien ofertado.

F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.

G) Que **"EL VENDEDOR"** se retrase en la entrega de los productos por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 10 que forma parte integral de este instrumento

H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

I) En caso de que **"EL VENDEDOR"** se haya retrasado en la entrega de los productos, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.

J) Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR",** aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio del producto no entregado finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los productos materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderá como no entregado el producto en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO",** aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución del producto que no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlo, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los productos materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aun cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **"EL VENDEDOR"** en la entrega de sus productos, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban, en el lugar convenido, los bienes contratados.

B) En caso de que **"EL VENDEDOR"** entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

   1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

   2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

   3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando entregue el producto en empaques o diseños no autorizados por **"DIF JALISCO"** (Anexos 1N y 1Ñ).

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de los productos, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL VENDEDOR"**, deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18 fracciones I, II, IV, V y VI , 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como los diversos numerales 1, 17, 21 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en cita, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9 fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 8 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las clausulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir **"EL VENDEDOR"**, así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO".**

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el producto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar su producto, materia de la compraventa, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO",** por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" el ubicado en la Calle Quetzal número 1132, de la Colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco.; C.P. 44910.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"	"EL VENDEDOR"
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ **DIRECTORA GENERAL**	**C. MARTINIANO RIVERA TORRES** **APODERADO GENERAL** **"PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V"**

T E S T I G O S

LIC. ALEJANDRA DIANA ARREDONDO WILSON **DIRECTORA JURÍDICA** **"DIF JALISCO"**	**DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES** **DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** **"DIF JALISCO"**

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

DIF JALISCO

PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES

PERIODO MARZO, ABRIL Y MAYO 2013

ANEXO 1

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO
ACEITE DE CANOLA	500 ml	79,521	1A
GARBANZO	500 g	62,397	1B
ARROZ BLANCO	1 Kg	303,186	1C
ATÚN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 g	127,161	1D
AVENA EN HOJUELAS	500 g	72,828	1E
AVENA EN HOJUELAS	1 Kg	298,452	1F
AZÚCAR ESTANDAR	1 Kg	2,367	1G
CEREAL DE TRIGO INFLADO	190 g	236,055	1H
CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PAK	250 g	15,663	1I
CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 g	62,397	1J
CHILE GUAJILLO (MIRASOL)	150 g	2,367	1K
FRIJOL DESHIDRATADO	250 g	229,860	1L
GALLETA DE ANIMALITO	1 Kg	2,367	1M
GALLETA INTEGRAL	30 g	3,345,060	1N
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO	510 g	35,250	1Ñ
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	1 Kg	503,346	1O
HARINA DE TRIGO	1 Kg	4,734	1P
LENTEJA CHICA	500 g	365,085	1Q
PASTA PARA SOPA	200 g	775,296	1R
HUEVO DESHIDRATADO	150 g	300,819	1S
SOYA SABORIZADA	200 g	236,055	1T
SOYA TEXTURIZADA	330 g	359,388	1U
FRIJOL	1 Kg	382,209	1V
MAÍZ BLANCO	1 Kg	6,195	1W
MIX DE FRUTA DESHIDRATADA	25 g	3,345,060	1X
LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	1 Lt	3,220,647	1Y

DIF JALISCO

ANEXO 1N

NOMBRE DEL PRODUCTO
GALLETA INTEGRAL 30 g

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, salvado de trigo, leche, huevo, soya, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, lecitina de soya, saborizantes y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas.

Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en edad preescolar. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15g Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 300 piezas.

Las variedades de sabores de las galletas se declaran en el calendario de entregas.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES
Color: De amarillo dorado a café dorado, caracterísitico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción.
Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto.
Consistencia: Caracterisitica del producto, su dureza no debe ser excesiva.
Olor: Caracteristico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.
Sabor: Ligeramente dulce, característico del producto, sin presentar sabores desagradables o extraños como rancios o viejos.

2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS
Humedad: 15% Máximo.
Proteína: 8% Mínimo.
Extracto etereo: 14% Mínimo.
Grasas trans: 0.5 g / 30 g Máximo.
Fibra dietetica: 6% Mínimo.
Aflatoxinas: 20 mg/kg Máximo.

3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS
Mesofilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo.
Coliformes Totales: <10 UFC/g.
S. Aureus: Negativo.
Salmonella (en 25 g): Negativo
E. Coli: Negativo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS
Plomo0.5 mg/Kg Máximo.
Cadmio0.1 mg/Kg Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA
No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar excento de excretas en 50 g de producto.

6.- ADITIVOS
Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apendice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008.

7.- VIDA DE ANAQUEL
El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquimicas, microbiologicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS
NOM-247-SSA1-2008.
NMX-F-006-1983.
NOM-251-SSA1-2009.
Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno).

DIF JALISCO

ANEXO 1Ñ

NOMBRE DEL PRODUCTO
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO 510 G.

Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harína de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, amaranto, salvado de trigo, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, saborizantes a nuez y aditivos.
Podrá estar adicionada con vitaminas.

Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g.
Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 10 paquetes.

Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar el modo de preparación y conservación.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES
Color: De amarillo dorado a café dorado, caracterísitico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción.
Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto.
Consistencia: Caracterisitica del producto, su dureza no debe ser excesiva.
Olor: Caracteristico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.

2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS
Humedad: 15% Maximo.
Proteína: 8% Minimo.
Extracto etereo: 14% Minimo.
Grasas trans: 0.5 g/porción
Fibra dietetica: 6% Minimo.

3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS
Mesofilicos Aerobios: 300,000 UFC/g Máximo.
Coliformes Totales: <10 UFC/g.
S. Aureus: Negativo.
Salmonella (en 25 g): Negativo
Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo.
E. Coli: Negativo
Aflatoxinas: 20 µg/kg. Máximo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS
Plomo: 0.5 mg/Kg. Máximo.
Cadmio: 0.1 mg/Kg. Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA
No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar excento de excretas en 50 g de producto.

6.- ADITIVOS
Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apendice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008

7.- VIDA DE ANAQUEL
El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquimicas, microbiologicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS
NOM-247-SSA1-2008.
NMX-F-006-1983.
NOM-251-SSA1-2009.
Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno)

ANEXO 10

ENTREGA - RECEPCIÓN DE ALIMENTOS PERIODO MARZO ABRIL Y MAYO 2013

PRODUCTO	PRESENTACION	PRIMERA ENTREGA DEL 18 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DE 2013	SEGUNDA ENTREGA DEL 25 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2013	TERCERA ENTREGA DEL 15 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2013	TOTAL
ACEITE DE CANOLA	500 mL	17,579	30,971	30,971	79,521
GARBANZO	500 g	12,499	24,949	24,949	62,397
ARROZ BLANCO	1 Kg	92,134	105,526	105,526	303,186
ATÚN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 g	25,473	50,844	50,844	127,161
AVENA EN HOJUELAS	500 g	24,286	24,221	24,321	72,828
AVENA EN HOJUELAS	1 Kg	91,184	103,634	103,634	298,452
AZÚCAR ESTANDAR	1 Kg	475	946	946	2,367
CEREAL DE TRIGO INFLADO	190 g	78,685	78,685	78,685	236,055
CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PAK	250 g	3,965	5,849	5,849	15,663
CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 g	12,499	24,949	24,949	62,397
CHILE GUAJILLO (MIRASOL)	150 g	475	946	946	2,367
FRIJOL DESHIDRATADO	250 g	76,620	76,620	76,620	229,860
GALLETA DE ANIMALITO	1 Kg	475	946	946	2,367
GALLETA INTEGRAL	30 g	964,980	1,093,620	1,286,460	3,345,060
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO	510 g	11,750	11,750	11,750	35,250
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	1 Kg	143,580	179,833	179,933	503,346
HARINA DE TRIGO	1 Kg	950	1,892	1,892	4,734
LENTEJA CHICA	500 g	113,405	125,790	125,890	365,085
PASTA PARA SOPA	200 g	249,504	262,896	262,896	775,296
HUEVO DESHIDRATADO	150 g	91,659	104,580	104,580	300,819
SOYA SABORIZADA	200 g	78,685	78,685	78,685	236,055
SOYA TEXTURIZADA	330 g	102,568	128,410	128,410	359,388
MIX DE FRUTA DESHIDRATADA	25 g	964,980	1,093,620	1,286,460	3,345,060
FRIJOL	1 Kg	118,485	131,812	131,912	382,209
MAÍZ BLANCO	1 Kg	2,065	2,065	2,065	6,195

ANEXO 10

CALENDARIO DE RECEPCION

FECHAS DE ENTREGA	1 ACEITE DE CANOLA 500ML	2 garbanzo 500 g	3 ARROZ 1 KG	4 ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH 105 GRS	5 AVENA EN HOJUELAS 500 GRS	6 AVENA EN HOJUELAS 1 KG	7 AZUCAR ESTANDAR 1 KG	8 CEREAL DE TRIGO INFLADO 250 GRS	9 CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 180 GRS	10 CHICHARO VERDE SECO ENTERO 500 GRS	11 CHILE GUAJILLO (MIRASOL) 150 GRS	12 FRIJOL DESHIDRATADO EN HOJUELA 250 GRS	13 GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG	14 GALLETA INTEGRAL Primer Entrega Sabor Vainilla Segunda Entrega Sabor Nuez con Amaranto	15 GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 510 GRS	16 HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG	17 HARINA DE TRIGO 1 KG	19 LENTEJA CHICA 500 GRS	20 PASTA PARA SOPA 200 GRS	23 HUEVO DISHIDRATADO 160g	24 SOYA SABORIZADA 200 GRS	25 SOYA TEXTURIZADA 330 GRS	26 FRIJOL 1kg	27 MAIZ BLANCO 1KG	27 MIX DE FRUTA DESHIDRATADA 25 g
del 18 de febrero al 08 de Marzo 2013	17,579	12,499	92,134	25,473	24,286	91,184	475	78,685	3,965	12,499	475	76,620	475	964,980	11,750	143,580	950	113,405	249,504	91,659	78,685	102,568	118,485	2,065	964,980

ANEXO 10
CALENDARIO DE RECEPCION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20	23	24	25	26	27	27
FECHAS DE ENTREGA	ACEITE DE CANOLA 900ML	GARBANZO 500 G	ARROZ 1 KG	ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH 105 GRS	AVENA EN HOJUELAS 500 GRS	AVENA EN HOJUELAS 1 KG	AZUCAR ESTANDAR 1 KG	CEREAL DE TRIGO INFLADO 250 GRS	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 190 GRS	CHICHARO VERDE SECO ENTERO 500 GRS	CHILE GUAJILO (MIRASOL) 50 GRS	FRIJOL DESHIDRATADO EN HOJUELA 250 GRS	GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG	GALLETA INTEGRAL Primer Entrega Sabor Vainilla Segunda Entrega Sabor Nuez con Amaranto	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 540 GRS	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG	HARINA DE TRIGO 1 KG	LENTEJA CHICA 500 GRS	PASTA PARA SOPA 200 GRS	HUEVO DSHIDRATADO 150g	SOYA SABORIZADA 200 GRS	SOYA TEXTURIZADA 330 GRS	FRIJOL 1kg	MAIZ BLANCO 1KG	MIX DE FRUTA DESHIDRATADA 25 g
Del 25 de Marzo al 12 de Abril de 2013	30,971	24,949	105,526	50,844	24,221	103,634	946	78,685	5,849	24,949	946	76,620	946	1,093,620	11,750	179,833	1,892	125,790	262,896	104,580	78,685	128,410	131,812	2,065	1,093,620

ANEXO 10
CALENDARIO DE RECEPCION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20	23	24	25	26	27	27
FECHAS DE ENTREGA	ACEITE DE CANOLA 900ML	primavera 900 g	ARROZ 1 KG	ATUN ALETA AMARILLA EN VASE POUCH 105 GRS	AVENA EN HOJUELAS 300 GRS	AVENA EN HOJUELAS 1 KG	AZUCAR ESTANDAR 1 KG	CEREAL DE TRIGO INFLADO 250 GRS	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 190 GRS	CHICHARO VERDE SECO ENTERO 900 GRS	CHILE GUAJILLO (MIRASOL) 150 GRS	FRIJOL DESHIDRATADO EN HOJUELA 250 GRS	GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG	GALLETA INTEGRAL Primer Entrega Sabor Vitalis Segunda Entrega Sabor Nuez con Almendra	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 510 GRS	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG	HARINA DE TRIGO 1 KG	LENTEJA CHICA 500 GRS	PASTA PARA SOPA 200 GRS	HUEVO DSHIDRATADO 1 KG	SOYA SABORIZADA 200 GRS	SOYA TEXTURIZADA 330 GRS	FRIJOL 1kg	TAMAZ BLANCO 1KG	MIX DE FRUTA DESHIDRATADA 25 g
KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG
15 de Abril al 03 de Mayo de 2013	30,971	24,949	105,526	50,844	24,321	103,634	946	78,685	5,849	24,949	946	76,620	946	1,286,460	11,750	179,933	1,892	125,890	262,896	104,580	78,685	128,410	131,912	2,065	1,286,460